

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez informándole que la parte ejecutante, el día 29 de agosto hogaño, allegó liquidación del crédito y por secretaría se corrió traslado a la parte demandada el 05 al 07 de septiembre del año en curso, quien dentro del término guardó silencio.
Sírvase proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio:	No. 4462
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación:	No. 255724089001-2020-00172-00
Ejecutante:	JUAN JOSÉ GÓMEZ MURILLO
Ejecutado:	GLADYS GIRALDO BUITRAGO

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación efectuada dentro del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se imparte **APROBACIÓN**, por encontrarse ajustada a ley, aclarando por demás que la liquidación se tendrá aprobada solo hasta agosto de 2023, fecha en la cual fue presentada la misma por el extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 103 del 18 de octubre de 2023. Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7°, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria